



MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO SACATEPEQUEZ
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, GUATEMALA C.A.
"LA HORTALIZA DE OCCIDENTE"

Licitación y Cotización
 Mes de OCTUBRE 2022

Modalidad de Contrato	Cantidad	Monto Q	Región Presupuestario	Características del Proveedor		Detalles del Proveedor de Adjudicación		Contenido del Contrato	
				Nombre proveedor	Construcciones Progreso	NOG		No. De Contrato	
Cotización	01	544,500.00	21-0101-0001	Nit:	28072820	Fecha De Publicación	03.octubre.2022 04:30:09 p.m.	Plazo de Contrato	3 meses
				Programa	331	Fecha De Presentación De Ofertas	14.octubre.2022 09:00:00 a.m.	Bien o Servicio Contratado	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO NUEVA JERUSALEM, SAN ANTONIO SACATEPÉQUEZ, SAN MARCOS
				Ver Contrato		Fecha De Adjudicación	18.octubre.2022 12:43:03 p.m.	Fecha del Contrato	21/10/2022
						Estatus	Adjudicado		

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA NUMERO: 012-2,022. BAJO EL RENGLÓN 331 CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN, CUENTADANCIA No. T3-12-3, EXTENDIDA POR LA CONTRALORÍA DE CUENTAS DEL PROYECTO: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERÍO NUEVA JERUSALEM, SAN ANTONIO SACATEPÉQUEZ, SAN MARCOS"** ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA **"CONSTRUCCIONES PROGRESO"** DEL MUNICIPIO DE ESQUIPULAS PALO GORDO, SAN MARCOS.-----En el Municipio de San Antonio Sacatepéquez, departamento de San Marcos, el día viernes veintiuno de octubre del año dos mil veintidós, ANTE MÍ, EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL: **OSCAR JONATÁN PÉREZ CARDONA**, de cuarenta años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, originario y vecino del municipio de San Antonio Sacatepéquez, San Marcos, con residencia en el Caserío Vista Hermosa, porta el código único de identificación CUI número: mil ochocientos cincuenta y uno, espacio, diecisiete mil novecientos cuarenta y cinco, espacio mil doscientos tres, **(1851 17945 1203)** extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala, nombrado de conformidad con el Acuerdo Número: 06-2019 de la Junta Electoral Departamental de San Marcos de fecha veintidós de Septiembre del año dos mil diecinueve, comparece personal y voluntariamente el señor: **JUAN ARIEL OCHOA MÉRIDA**, de treinta y siete años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Técnico en Construcción, con domicilio en Cantón Bethania, Esquipulas Palo Gordo, San Marcos, porta el documento personal de identificación DPI número: Un mil novecientos cuarenta y nueve espacio, diez mil dieciséis espacio, un mil doscientos veintisiete, **(1949 10016 1227)** extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala, propietario de la empresa constructora **"CONSTRUCCIONES PROGRESO"**, inscrita en el **Registro Mercantil**, con número: setecientos noventa y un mil dos (791002), **Folio:** Cuarenta y ocho (48), **Libro:** un mil seis (1006), Categoría Única, **fecha de inscripción:** siete de mayo del año dos mil dieciocho, (07/05/2018) **fecha de emisión:** ocho de mayo del año dos mil dieciocho, (08/05/2018) actuando como Propietario de la empresa constructora **"CONSTRUCCIONES PROGRESO"** y a quienes en lo sucesivo se denominarán **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA** respectivamente. Por este medio ambos comparecientes acuerdan celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas.

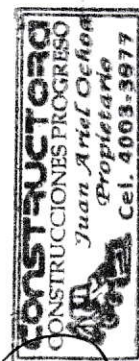
PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado por los artículos 1, 9, 38, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado; 1, 26, 36 y 38 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas contenidas en el Decreto Número: 9-2,015, y el Acuerdo Gubernativo número: 172-2,017, Artículo 80 del Decreto 50-2016, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de San Antonio Sacatepéquez, San Marcos, el expediente de la cotización respectiva promovido por la Municipalidad.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A EJECUTAR PARA LA MUNICIPALIDAD EL PROYECTO DENOMINADO: **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERÍO NUEVA JERUSALEM, SAN ANTONIO SACATEPÉQUEZ, SAN MARCOS"**.

TERCERA: DESCRIPCION DEL TRABAJO A EJECUTAR Y SUS COSTOS UNITARIOS: El trabajo indicado en la cláusula anterior consta de los siguientes renglones:

NO.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL DEL RENGLON
1	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	ML	537.80	Q. 15.00	Q. 8,067.00
	CORTE, NIVELACION Y COMPACTACION DE SUB-RASANTE	M2	1,908.00	Q. 58.00	Q.110,664.00
3	BASE (MATERIAL GRANULAR) t= 0.10 m.	M2	1,908.00	Q. 71.00	Q.135,468.00
4	EMPEDRADO SIMPLE	M2	1,908.00	Q. 149.00	Q.284,292.00
5	LLAVE DE REMATE DE (0.15x0.20 mts.)	ML	7.00	Q. 296.00	Q. 2,072.00
6	MEDIDAS DE MITIGACION AMBIENTAL	UNIDAD	500.00	Q. 6.00	Q. 3,000.00
7	LIMPIEZA FINAL	UNIDAD	1.00	Q. 937.00	Q. 937.00
TOTAL, OFERTADO					Q.544,500.00

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la cantidad de: **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 544,500.00).**





QUINTA: FORMA DE PAGO: La forma de pago se pacta y estipula con estricto apego a lo que determina la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, con un ANTICIPO del veinte por ciento (20%) los pagos subsiguientes serán conforme presentación del avance físico del proyecto por parte del supervisor de obras de infraestructura de la Municipalidad de San Antonio Sacatepéquez, San Marcos. -----

SEXTA: INICIO DE LA OBRA: El Contratista se obliga a iniciar la ejecución de la obra dentro de los (15) días siguientes a la recepción del anticipo referido. -----

SEPTIMA: CALIDAD DE LOS MATERIALES: Todos los materiales y su transportación necesarios para la ejecución o realización de lo aquí contratado, serán proporcionados por el CONTRATISTA. Y serán de la mejor calidad para el proyecto aludido. -----

OCTAVA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: Los hechos que ocurran y sean considerados como fortuitos o de fuerza mayor, y que impidan el cumplimiento normal de este contrato, relevan a las partes de responsabilidades, debiendo producirse la comunicación escrita en la que se pruebe el hecho ocurrido. -----

NOVENA: SEGUROS DE CAUCION: El contratista queda obligado a presentar: a) SEGURO DE CAUCION DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA: por un monto igual al cuatro por ciento (4%). b) SEGURO DE CAUCION DE ANTICIPO DE CONTRATO: Por un monto igual al veinte por ciento (20%), el cual estará vigente hasta la total amortización del anticipo. c) SEGURO DE CAUCION DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Por un monto igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato el cual estará vigente hasta el tiempo que dure la construcción de la obra. d) SEGURO DE CAUCION DE CONSERVACION DE OBRA: Por un monto igual al quince por ciento (15%) del valor del contrato; el cual sustituirá a la fianza anterior, al finalizarse la construcción, el que tendrá una vigencia de dieciocho meses a partir de la fecha de recepción de la obra y, e) SEGURO DE CAUCION DE SALDOS DEUDORES: Por un monto igual al cinco por ciento (5%) del valor original del presente contrato, el que se otorgará simultáneamente con el anterior. -----

DECIMA: PLANOS: Los planos para la ejecución de lo aquí contratado, serán proporcionados por el contratante. -----



DECIMA PRIMERA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: El plazo propuesto y aceptado para la ejecución del proyecto se estima en tres meses calendario, contados a partir de la fecha de inicio de conformidad con el acta de inicio y se cuenta con la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas. -----

DECIMA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES: a) El proyecto será financiado con fondos provenientes del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2022, y la comunidad beneficiada, de la siguiente forma: la municipalidad de San Antonio Sacatepéquez San Marcos con la cantidad de **Quinientos cuarenta y un mil quinientos quetzales exactos (Q. 541,500.00)** que significa el (99.45%) del costo total del proyecto y la Comunidad con la cantidad de: **tres mil quetzales exactos (Q. 3,000.00)** en mano de obra no calificada que significa el (0.55%). Del costo total del proyecto, en consecuencia, el monto total a que asciende el presente contrato es de: **quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos quetzales exactos (Q. 544,500.00)** equivalente al 100%; del costo total del proyecto b) Cualquier incremento del salario de la mano de obra autorizado por la municipalidad, durante el tiempo del desarrollo de este proyecto, el mismo será absorbido por la unidad ejecutora, en el porcentaje que se incrementa. -----

DECIMA TERCERA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP): Dentro del Presupuesto vigente correspondiente al año dos mil veintidos existe la disponibilidad para cubrir el valor del proyecto ya que los aportes para cubrir el costo de la obra, la mano de obra no calificada de la comunidad los que se utilizarán para cubrir el pago total a que asciende el presente contrato, la constancia tiene el número: 011-2022-C extendida por la Dirección Municipal de la Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM). -----

DECIMA CUARTA: SANCION POR RETRASO DE ENTREGA PARCIAL O TOTAL: Según lo dispuesto en el artículo 62 BIS del Acuerdo Gubernativo Número: 172-2017 de fecha 2 de agosto 2017, Reformas al Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 de fecha 15 de junio de 2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el atraso de la entrega de la obra, por causa imputable al contratista será sancionado del uno al cinco por millar del monto a que asciende el presente contrato, que no se haya ejecutado oportunamente, calculado a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida. Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial y el cual será deducido del último pago a que tenga derecho el Contratista, tomando en cuenta a lo establecido en el cuadro descriptivo siguiente.

Tasa de calculo	Días
1o/oo	1 a 20
2o/oo	21 a 30
3o/oo	31 a 60
4o/oo	61 a 120
5o/oo	121 hasta el cumplimiento


CONSTRUCCIONES PROGRESO
 Juan Arriel Ochoa
 Propietario
 Cel. 4003-3977



DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS: Cualquier divergencia o discrepancia entre las partes Contratantes se tratará de resolver por la vía conciliatoria, caso contrario se regirán por lo que establece la Ley de la materia. -----

DECIMA SEXTA. DEL PAGO: se comprometo a cubrir el pago a que asciende el presente contrato conforme se presenten los informes del supervisor de obras de infraestructura de la municipalidad durante el presente ejercicio fiscal dos mil veintidós. -----

DECIMA SÉPTIMA: DEL ULTIMO PAGO: El contratante queda obligado a hacer efectivo el último pago correspondiente al 10% restante, después de presentado el Seguro de Caución de Conservación de la Obra. -----

DECIMA OCTAVA: IMPUESTOS El contratista responderá por los impuestos derivados de este contrato, que afecten a su empresa. -----

DECIMA NOVENA. MEDIDAS DE MITIGACIÓN: Yo, el Contratista me comprometo a asumir como parte del contrato, la obligoriedad de incluir y realizar las medidas de mitigación o reducción de riesgo para la aplicación del "Análisis de Gestión del Riesgo en Proyectos de Inversión Pública –AGRIP- "en cumplimiento a lo establecido en el punto resolutive No. 04-2016 del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural –CONADUR- y de acuerdo al renglón contemplado en la cláusula tercera del Contrato en mención". -----

VIGESIMA. DEL COHECHO: Yo el Contratista manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho activo, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República (Código Penal). Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS. -----

VIGÉSIMA PRIMERA: DE ACEPTACIÓN: En los términos anteriores y bien enterados de su contenido, validez y efectos legales, ratificamos aceptamos y firmamos el presente contrato en el mismo lugar y fecha indicados al principio, en hojas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, por quienes intervenimos damos fe. -----



ING.OSCAR JONATÁN PÉREZ CARDONA
CONTRATANTE.



JUAN ARIEL OCHOA MÉRIDA
CONTRATISTA.

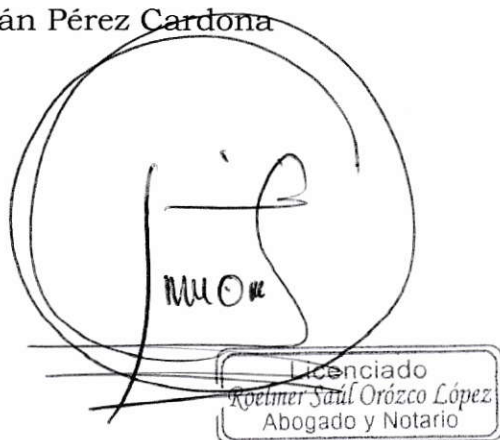


En el municipio de San Antonio Sacatepéquez, departamento de San Marcos, el día veintiuno de octubre del año dos mil veintidós, como Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA NUMERO: 012-2,022 BAJO EL RENGLÓN: 331 -CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO COMÚN- CUENTADANCIA No. T GUIÓN TRES, GUIÓN DOCE, GUIÓN TRES, EXTENDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS. SON AUTÉNTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: OSCAR JONATÁN PÉREZ CARDONA que se identifica con el documento personal de Identificación número Un mil ochocientos cincuenta y uno, espacio, diecisiete mil novecientos cuarenta y cinco, espacio, un mil doscientos tres, extendido por el Registro Nacional de las Personas la República de Guatemala, y JUAN ARIEL OCHOA MÉRIDA, que se identifica con el documento personal de identificación DPI número: Un mil novecientos cuarenta y nueve espacio, diez mil dieciséis espacio, un mil doscientos veintisiete, (1949 10016 1227) extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala. Los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización, haciéndolo a continuación el Infrascrito Notario quien de todo lo relacionado DA FE.

Oscar Jonatán Pérez Cardona

Juan Ariel Ochoa Mérida

ANTE MÍ:



FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 891429

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS
Fiado:	JUAN ARIEL OCHOA MERIDA propietario de la empresa CONSTRUCCIONES PROGRESO
Dirección del fiado:	IXQUIHUILA, ZONA 0. CALZADA URBANO OCHOA, ESQUIPULAS PALO GORDO, SAN MARCOS
Contrato:	de Ejecución de Obra Número: 012-2,022 del 21 de octubre del 2022
Valor del contrato:	Q. 544,500.00 (quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Mejoramiento Camino Rural Caserío Nueva Jerusalem, San Antonio Sacatepéquez, San Marcos.
Plazo del contrato:	Tres (03) meses calendario, contados a partir de la fecha de inicio.
Monto afianzado:	Q. 108,900.00 (ciento ocho mil novecientos quetzales exactos.), equivalentes al veinte por ciento (20.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 27 días del mes de Octubre del año 2022

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2439267

1 / 5 beneficiario

a\$cenhp